

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1726/14.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Formulario Solicitud Autorización de Trato Directo de fecha 01 de Agosto de 2014, de la Jefatura de Servicios Traspasados, que solicita la contratación del servicio de instalación de red de datos y telefonía para el Consultorio Pedro Pulgar, con el proveedor SNC Telecomunicaciones S.A; la necesidad de habilitar en el Consultorio ya mencionado, el servicio telefónico y de internet para sus dependencias, con la finalidad de dotar de la operatividad necesaria al establecimiento; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con **SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**, RUT N° 77.703.360-3, representada por don **SERGIO ROBERTO NUÑEZ CARVAJAL**, RUT N° 7.002.070-K, ambos con domicilio para estos efectos en Juan Martínez N°1684, Iquique; para que preste el servicio de instalación de red de datos y telefonía para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, de acuerdo a Cotización de fecha 29 de Julio de 2014. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La naturaleza especial del servicio, esto es, la instalación de redes de datos y telefonía para el Consultorio Pedro Pulgar, que necesariamente debe ser contratado con proveedores que cuenten con la experticia y personal calificados para ello; **2º)** La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a los servicios que el mismo proveedor ha prestado en sistemas de gestión municipal, suministros tecnológicos y computacionales en la Comuna, que le premunen de la confianza suficiente por parte del Municipio; y **3º)** La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado mantiene actualmente un contrato de suministro con el Municipio, por servicios análogos a los que por este acto se contratan, cuya compatibilidad con los sistemas computacionales previamente adquiridos resulta indispensable, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a **SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.**, ya individualizada, el servicio de instalación de red de datos y telefonía para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, de acuerdo a lo establecido en cotización de fecha 29 de Julio de 2014. El precio a pagar por los servicios asciende a la suma de **\$ 1.726.250 (un millón setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos) más IVA**. Dicho precio se pagará una vez realizado el servicio y aprobada la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y al **Departamento de Servicios Traspasados** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del servicio contratado; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ACA/lrm/apb

Distribución:

Dirección Jurídica

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Servicios Traspasados

Encargado Portal